UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 979 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 18 SET. 2019

Visto el expediente administrativo sobre otorgamiento de compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional a favor del ex docente nombrado Reinerio Elías Suárez Moisés; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 149° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED establece que "Los docentes que cesan sin cumplir el período laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas" Asimismo, el artículo 151° del citado Reglamento prescribe "La remuneración vacacional trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios de la siguiente manera: a) En Área de Gestión Pedagógica la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo. A su vez, el pago de la compensación por tiempo de servicios, está regulado por el artículo 63° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, que cita que: "El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios la que se otorga al momento de su cese, a razón del 14% de su RIM, por año o fracción mayor a 6 meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de 30 años de servicios";

Que, mediante escritos con Registro N° 004357 y N° 004400, de fecha 10 de julio de 2019 y 15 de julio de 2019, respectivamente, el señor Reinerio Elías Suárez Moisés, en calidad de ex docente nombrado en los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, solicita el pago de compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional, al haber sido cesado por límite de edad mediante Resolución Rectoral N° 351-2019-UNSCH-R de fecha 01 de abril de 2019, iniciando sus labores en la UNSCH, el 24 de abril de 1981 (RR N° 351-81-UNSCH-R) hasta el 08 de julio del presente año;

Que, a través del Informe Técnico N° 063-2019-UNSCH-OAPER-AE de fecha 23 de julio de 2019, el mencionado ex docente, cuenta con un total de tiempo de servicios de treinta y siete (37) años, dos (02) meses y catorce (14) días al 07 de julio de 2019, siendo su Compensación por Tiempo de Servicios de S/. 10,884.30 y le corresponde la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 979 -2019-UNSCH-R

compensación vacacional del periodo laborado del 01 de marzo al 07 de julio de 2019, ascendente a S/. 2,073.20;

Que, estando al Informe Técnico N° 150-2019-UNSCH-OGA-OAPER/AC de fecha 31 de julio de 2019, de la Oficina de Administración de Personal, Informe Legal N° 252-2019-OGAJ-UNSCH de fecha 09 de septiembre de 2019 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorando N° 1325-2019-UNSCH-OGPP-OP de fecha 13 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Memorando N° 1638-2019-UNSCH-OGPP de fecha 16 de septiembre de 2019 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 8) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la compensación por tiempo de servicios al ex docente nombrado en los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, Reinerio Elías Suárez Moisés, acreditándole treinta y siete (37) años, dos (02) meses y catorce (14) días al 07 de julio de 2019 de tiempo de servicios al Estado y compensación vacacional del periodo laborado del 01 de marzo al 07 de julio de 2019, según Resolución Rectoral N° 351-81-UNSCH-R y N° 351-2019-UNSCH-R, estando comprendido en el régimen laboral de la Ley N° 29944 y el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 2°.- OTORGAR por única vez al ex docente nombrado en los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, Reinerio Elías Suárez Moisés la compensación por tiempo de servicios ascendente a DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTICUATRO Y 30/100 (S/. 10,884.30) y compensación vacacional (vacaciones truncas) ascendente a DOS MIL SETENTA Y TRES Y 20/100 (S/. 2,073.20).

Artículo 3°.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

SECUENCIA FUNCIONAL: 0023

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 9002 3999999 5000659 22 048 0109 Educación Superior Universitaria.

PRODUCTO	:	3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000659	Desarrollo de la Educación en Colegios Experimentales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 979 -2019-UNSCH-R

META : 00001 0044444 Centro de Investigación de Docentes y Prácticas de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación

GASTO PRESUPUESTARIO

1.00 21 19 21 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	S/. 10, 884.30
1.00 21 19 33 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	S/. 2, 073.20
1.00 21 31 15 Contribuciones a ESSALUD	S/. 186.60

Artículo 4º.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración para que abone lo dispuesto en la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EDILBERTO MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Oficina General de Administración/ Oficina General de Planificación y Presupuesto/ Oficina de Presupuesto/ Oficina de Contabilidad/ Oficina de Tesorería/ Oficina de Administración de Personal/ Área de Escalafón/ Interesado/ File Personal/ Archivo
CAZP/ccz.